



CONTRATO PARA LA "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO".

PROCESO No. LICO-GADPN-02-2022

COMPARCIENTES

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los **quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, legal y debidamente representado por la **Tlga. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO** y **Ab. TERESA ELIZABETH VILLACÍS TOAPANTA**, en sus calidades de PREFECTA PROVINCIAL y PROCURADORA SÍNDICA, respectivamente; como se justifica con la Resolución de Consejo No. 022, asumida por la Cámara Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, y nombramiento con Acción de Personal No. 052, de fecha 01 de marzo de 2023; y, por otra, el **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA** con **RUC 1591728295001**, representado debida y legalmente por el **Lcdo. WILMER VINICIO CAMPOVERDE CUENCA**, en calidad de **PROCURADOR COMÚN**, celebrado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, ante el Dr. Juan Carlos Pastor Guevara, Notario Primero del Cantón Lago Agrio, en fecha 30 de enero de 2023, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01. De conformidad con los Arts. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Napo, contempla la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", **con cargo al Programa BDE-BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR.**

1.02. Con memorando No. 2789-2022-SDEP, de fecha 07 de octubre de 2022, la Ing. Ana Cristina Baque Toala, Líder de Estudios y Proyectos, entrega a la Ing. Irma Lucía Badillo Conde, Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, el Informe de



Factibilidad del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO".

1.03. Con memorando No. 2370-2022-SDEP, de fecha 07 de octubre de 2022, el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, Director de Planificación, remite al Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras públicas, el expediente del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", a ejecutarse con financiamiento del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR-BDE, con cargo al Programa BDE.

1.04. El GAD Provincial de Napo cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos **No. 1125, de fecha 12 de octubre de 2022**, otorgada por los funcionarios y servidores responsables, Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero; Ing. Irene Matilde Ledesma Llanda, Subdirectora de Presupuesto; y, Lcda. Hilda Teresa Silva Aldáz, Analista 2 de Presupuesto, de las partidas presupuestarias Nos. 40.01.004.001.750105.063.15.01.000.99.99.99.302, denominada: "BDE AMPLIACIÓN Y ASFALTADO 11 KM, TRONCAL AMAZÓNICA-PAPANCO-MUSHULLACTA-PUNTA GALERAS, I ETAPA", por el valor de **USD. 3'922.853.30**; y, 40.01.004.003.750105.063.15.01.000.99.99.99.001, denominada: "BDE AMPLIACIÓN Y ASFALTADO 11 KM, TRONCAL AMAZÓNICA-PAPANCO-MUSHULLACTA-PUNTA GALERAS, I ETAPA", por el valor de **USD. 1'251.524.69**. Dando un total en las partidas presupuestarias que anteceden de **USD. 5'174.377.99**, **monto no incluye IVA**, garantizando así su financiamiento, ejecución y cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **Para los efectos administrativos y legales, la certificación presupuestaria No. 1125 de fecha 12 de octubre de 2022, es actualizada por los funcionarios y servidores responsables a requerimiento de la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, misma que se la asigna el No.133, de fecha 01 de febrero de 2023.**

1.05. Con memorando No. 0981-2022-SDEP, de fecha 14 de octubre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, la información del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", para tramitar y solicitar el respectivo **Informe de pertinencia** a la Contraloría General del Estado.

1.06. Con memorando No. 2107-2022-DA, de fecha 19 de octubre de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, remite al Ing. Marco



Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas, el **Informe de pertinencia** de fecha 18 de octubre de 2022, emitido y suscrito por el Dr. Giovanny Francisco Mara Mantilla, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 001534-DNCP-2022, para proceder con la contratación **LICO-GADPN-002-2022** para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, cuya parte pertinente cito: “... se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **informe de pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación pública”. En este sentido, remite la documentación para que se incluya en el expediente y que se proceda con el trámite correspondiente para la contratación de la obra.

1.07. La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, máxima autoridad de la Entidad Contratante, previos los informes y los estudios respectivos, mediante **Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica No. 209-2022-GADPN, de fecha 20 de octubre de 2022, RESUELVE:** ART. 1.- **CONFORMAR**, la COMISIÓN TÉCNICA para el proceso de **Licitación de Obras** signado con el código: **LICO-GADPN-02-2022**, con el objeto de proceder con la contratación de la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, la misma que se integra de la manera siguiente: * Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa, con C.C. No. 1500647142, quien lo presidirá; * Ing. Marco Vinicio Lozano Loza con C.C. No. 1600378572, titular del Área requirente; e, * Ing. Danny Paúl Salinas Terán, con C.C. No. 1600481897, profesional afín al objeto de la contratación. Para que intervengan con voz, pero si voto: * Lcdo. Jhon Javier Chichanda Rogel, Director Financiero; y, * Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica. ART. 2.- **DISPONER** a la COMISIÓN TÉCNICA actúe en los actos siguientes: * Elaboración de pliegos; * Contestación de preguntas o aclaraciones; * Apertura de ofertas; * Convalidación de errores de ser el caso; y, * Calificación de la oferta. ART. 3.- Los funcionarios que integran esta COMISIÓN TÉCNICA, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además, deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos. ART. 4.- Los funcionarios que integran esta COMISIÓN TÉCNICA, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso de que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del



proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **ART. 5.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.08. La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de la Entidad Contratante, mediante **Resolución Administrativa No. 211-2022-GADPN, de fecha 10 de noviembre de 2022, RESUELVE:** ART. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 208-2022-GADPN, de fecha 04 de octubre de 2022. ART. 2.- APROBAR el **Estudio de Desagregación Tecnológica del 52.18% de participación mínima nacional** del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO". De conformidad al artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022. ART. 3.- AUTORIZAR a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica. ART. 4.- DISPONER a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el portal institucional del SERCOP.

1.09. Con memorando No. 1220-2022-P, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa, Asesora de Prefectura, solicita a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, la aprobación del pliego del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO".

1.10. Con memorando No. 1221-2022-P, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, el pliego aprobado del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", para dar inicio con el proceso precontractual antes referido.

1.11. La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de



la Entidad Contratante, previos los informes y los estudios respectivos, mediante **Resolución Administrativa de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos No. GADPN-P-2022-0288-RES, de fecha 17 de noviembre de 2022, RESUELVE:**

ART. 1.- APROBAR los pliegos para el proceso **Licitación de Obra** elaborados por la COMISIÓN TÉCNICA signado con el código: **LICO-GADPN-02-2022**, así como el cronograma fijado para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", el mismo que consta en la convocatoria y que es parte de los pliegos de condiciones que se aprueban. **ART. 2.- DISPONER** el inicio del proceso **Licitación de Obra** signado con el código: **LICO-GADPN-02-2022** para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", con un presupuesto referencial de **5'174.377.98800 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, 98800/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.**, con un *plazo de 720 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.* **ART. 3.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas convocar a los proveedores a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a fin de que se lleve adelante el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.12. Se realizó la respectiva convocatoria en el día y hora indicados en el calendario del proceso (**17-11-2022**), a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.13. Mediante **Acta No. 004, de Apertura de Ofertas**, de fecha 13 de enero de 2023, las 13h00, la COMISIÓN TÉCNICA integrada por: Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa, **quien lo presidirá**; Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, **titular del Área requirente**; e, Ing. Danny Paúl Salinas Terán, **profesional afín al objeto de la contratación**. Para que intervengan con voz pero sin voto: Lcdo. Jhon Javier Chichanda Rogel, Director Financiero; y, Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, designados por la máxima autoridad con **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. 209-2022-GADPN, de fecha 20 de octubre de 2022** y los oferentes, para el proceso **LICO-GADPN-02-2022**, proceden con la diligencia de "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS", quienes indican **no tener algún grado de vinculación y conflicto de intereses con los participantes**, y tienen a bien determinar el orden de los oferentes participantes:

1. REINA GALLEGOS CARLOS VINICIO con RUC 1704299997001; **2. MORA MALDONADO JORGE HUGO** con RUC 1705259180001; **3. JARAMILLO GONZÁLEZ ALBERTO NICOLÁS** con RUC 0601809627001; **4. MENDOZA LARREA SANTIAGO ALEJANDRO** con RUC 1717127201001; y, **5. CONSTRUMEGZONAS CÍA. LTDA.**, con RUC 2191726238001. Para constancia de lo actuado, se ratifican en el total



contenido de la presente Acta, disponiendo al profesional encargado del portal eleve la presente Acta al Portal de Compras Públicas del GAD Provincial NAPO, www.compraspublicas.gob.ec.

1.14. Mediante **Informe de Comisión Técnica** para la **Calificación de Ofertas**, la COMISIÓN TÉCNICA designada para el proceso código: **LICO-GADPN-02-2022**, para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", con **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. 209-2022-GADPN**, de fecha **20 de octubre de 2022**, procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes: **1. REINA GALLEGOS CARLOS VINICIO** con RUC **1704299997001**; **2. MORA MALDONADO JORGE HUGO** con RUC **1705259180001**; **3. JARAMILLO GONZÁLEZ ALBERTO NICOLÁS** con RUC **0601809627001**; **4. MENDOZA LARREA SANTIAGO ALEJANDRO** con RUC **1717127201001**; y, **5. CONSTRUMEGZONAS CÍA. LTDA.**, con RUC **2191726238001**. Revisadas las mismas, **concluye que**, después de calificar las ofertas habilitadas se procedió a evaluarlas de acuerdo con los puntajes establecidos en la SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE, dando como resultado que la única oferta puntuada es la presentada por el oferente **05 CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA**, con **97.06 puntos**, conforme **ANEXO D, RESUMEN DE PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN**. Con estos antecedentes, la COMISIÓN TÉCNICA apegada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remite la presente Acta a la máxima autoridad para su análisis y decisión, la cual recoge el proceso de **Licitación de Obras** con la evaluación de la oferta calificada, habiendo obtenido el mayor puntaje 97.06 puntos la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, signado con el No. 05**, por cumplir con la exigencia de los pliegos elaborados para este procedimiento de **Licitación de Obras**. En este sentido, la COMISIÓN TÉCNICA, **recomienda** a la Prefecta, se ADJUDIQUE el procedimiento de **Licitación de Obras** No. **LICO-GADPN-02-2022**, "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", al oferente **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, signado con el No. 05**, representado por el **Ing. CAMPOVERDE CUENCA WILMER VINICIO** con cédula de ciudadanía **2100340294**, en calidad de PROCURADOR COMÚN, por el monto de **USD. 5'085.611.65220 DÓLARES**, con un **plazo de ejecución de 720 días**, contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo, y un puntaje de 97.06 puntos; por haber cumplido con los requerimientos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Obras, correspondiéndole a la Prefecta, la adjudicación del proceso



en referencia conforme lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se adjuntará el expediente que contiene todo el proceso precontractual. Para constancia, los miembros de la COMISIÓN TÉCNICA se ratifican en su contenido y suscriben el presente Informe.

1.15. Mediante **Acta No. 006, de Calificación de Ofertas**, de fecha 17 de enero de 2023, la COMISIÓN TÉCNICA designada para el proceso código: **LICO-GADPN-02-2022**, para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", mediante **Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica No. 209-2022-GADPN, de fecha 20 de octubre de 2022**, procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes: **1. REINA GALLEGOS CARLOS VINICIO con RUC 1704299997001; 2. MORA MALDONADO JORGE HUGO con RUC 1705259180001; 3. JARAMILLO GONZÁLEZ ALBERTO NICOLÁS con RUC 0601809627001; 4. MENDOZA LARREA SANTIAGO ALEJANDRO con RUC 1717127201001; y, 5. CONSTRUMEGZONAS CÍA. LTDA., con RUC 2191726238001.** Revisadas las mismas, **concluye que**, después de calificar las ofertas habilitadas se procedió a evaluarlas de acuerdo con los puntajes establecidos en la SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE, dando como resultado que la única oferta puntuada es la presentada por el oferente **05 CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, con 97.06 puntos**, conforme **ANEXO D, RESUMEN DE PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN**. Con estos antecedentes, la COMISIÓN TÉCNICA apegada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remite la presente Acta a la máxima autoridad para su análisis y decisión, la cual recoge el proceso de **Licitación de Obras** con la evaluación de la oferta calificada, habiendo obtenido el mayor puntaje 97.06 puntos la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, signado con el No. 05**, por cumplir con la exigencia de los pliegos elaborados para este procedimiento de **Licitación de Obras**. En este sentido, la COMISIÓN TÉCNICA, **recomienda** a la Prefecta, se ADJUDIQUE el procedimiento de **Licitación de Obras** No. **LICO-GADPN-02-2022**, "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", al oferente **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, signado con el No. 05**, representado por el **Ing. CAMPOVERDE CUENCA WILMER VINICIO con cédula de ciudadanía 2100340294**, en calidad de PROCURADOR COMÚN, por el monto de **USD. 5'085.611.65220 DÓLARES**, con un **plazo de ejecución de 720 días**, contados a **partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo**, y un puntaje de 97.06 puntos; por haber cumplido con los requerimientos solicitados en los pliegos del procedimiento



de Licitación de Obras, correspondiéndole a la Prefecta, la adjudicación del proceso en referencia conforme lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se adjuntará el expediente que contiene todo el proceso precontractual. Para constancia, los miembros de la COMISIÓN TÉCNICA se ratifican en su contenido y suscriben la presente Acta.

1.16. Con memorando No. 0090-2023-P, de fecha 20 de enero de 2023, la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grfa, Asesora de Prefectura, remite a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, el **Acta e Informe de Calificación de ofertas** del proceso **LICO-GADPN-02-2022**, para su **aprobación**.

1.17. Con memorando No. 0091-2023-P, de fecha 20 de enero de 2023, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, la **aprobación del Informe de Calificación** del Proceso **LICO-GADPN-02-2022**, autoriza que *el informe de calificación* se publique en el Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), y **dispone la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación**, conforme lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.18. La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad contratante, luego del trámite pertinente, mediante **Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2023-0026-RES, de fecha 26 de enero de 2023, RESUELVE: ART. 1.- ADJUDICAR** al **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA**, representado por el Ing. CAMPOVERDE CUENCA WILMER VINICIO el proceso de **Licitación de Obra**, signado con el código: **LICO-GADPN-02-2022**, para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", con un presupuesto de **USD. 5'085.611.65220 (CINCO MILLONES OCENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, 65220/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de acuerdo al **Informe y Acta de Calificación de Ofertas, suscrito por la Comisión Técnica**, con un plazo de **720 días**, que inicia contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. ART. 2.- DESIGNAR al **Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas** como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 303 al 305 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales



pertinentes. **ART. 3.- DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD Provincial de Napo la ***elaboración del respectivo contrato***, dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora. **ART. 4.- DISPONER** a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

1.19. Con memorando No. 0117-2023-SDCP, de fecha 27 de enero de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, remite al Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, el expediente del proceso de contratación de **Licitación de Obra**, código: **LICO-GADPN-02-2022**, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, adjudicado al **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA**, representado por el Ing. CAMPOVERDE CUENCA WILMER VINICIO, a fin de que continúe con el trámite contractual, y solicite a Procuraduría Síndica la ***elaboración del respectivo contrato*** y proceda a ***notificar al oferente adjudicado*** para efectos de ley.

1.20. Con memorando No. 0216-2023-DA, de fecha 27 de enero de 2023, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, remite a la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica; el expediente del Proceso **LICO-GADPN-02-2022**, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, adjudicado al **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA**, representado por el Ing. CAMPOVERDE CUENCA WILMER VINICIO, a fin de ***notificar al oferente*** y ***elaboración del respectivo contrato***.

1.21. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, en concordancia con la Disposición General, Quinta, señala: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”.



Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a. El Pliego (*Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP*), incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden al objeto de la obra contratada;
- b. La oferta y demás anexos y documentos presentada por la CONTRATISTA;
- c. Las garantías del Contratista, (*Buen Uso Anticipó y Fiel Cumplimiento Contrato*);
- d. La Resolución Administrativa de Inicio del Proceso y Aprobación de Pliegos;
- e. La Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica;
- f. La Resolución Administrativa de Adjudicación;
- g. La Certificación presupuestaria de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- h. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, y otros como:
 1. RUC;
 2. RUP;
 3. Certificado de no adeudar al GAD Provincial de Napo; y,
 4. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.



3.02. Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **Adjudicatario**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b. **Comisión Técnica**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **LOSNCP**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d. **RGLOSNCP**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e. **Contratista**, es el oferente adjudicatario;
- f. **Contratante / Entidad Contratante**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- g. **Oferente**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar en el proceso de menor cuantía;
- h. **Oferta**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto;
- i. **INCOP**, Instituto Nacional de Contratación Pública; y,
- j. **SERCOP**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01. Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de obra de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la construcción de: "**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**".

4.02. Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de **USD. 5'174.377.98800/100 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, 98800/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO INCLUYE IVA)**, mismo que se detalla a continuación:

No.	RUBRO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Replanteo y nivelación de la vía	km	11	1.268.06000	13.948.66000



2	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	11	476.89000	5.245.79000
3	Campamento	u	1	16.846.80000	16.846.80000
4	Excavación en marginal	m3	61.487.24	3.01000	185.076.59240
5	Excavación en suelo	m3	89.789.67	2.48000	222.678.38160
6	Material de préstamo local	m3	22.500	6.80000	153.000.00000
7	Transporte de material de excavación (transporte libre 500 m)	m3-km	47.869.15	0.28000	13.403.36200
8	Limpieza de derrumbes (MTOP)	m3	9.473.12	1.70000	16.104.30400
9	Reubicación de postes	u	97	147.44000	14.301.68000
10	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m3	51.268.75	3.50000	179.440.62500
11	Subbase, clase 3	m3	17.554	16.61000	291.571.94000
12	Base clase 2	m3	7.457	18.41000	137.283.37000
13	Asfaltado RC para imprimación	l	92.400	1.45000	133.980.00000
14	Capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente mezclado en planta, de 5 cm de espesor, incluye aditivo adherencia	m2	66.000	12.37000	816.420.00000
15	Geotextil no tejido (SEPARADOR)	m2	71.500	5.02000	358.930.00000
16	Geomalla Biaxial	m2	71.500	5.12000	366.080.00000
17	Transporte de material de mejoramiento	m3-km	410.150	0.28000	114.842.00000
18	Transporte de material de subbase, clase 3	m3-km	1053.240	0.28000	294.907.20000
19	Transporte de material de base, clase 2	m3-km	447.420	0.28000	125.277.60000
20	Transporte de capa de rodadura	m3-km	313.500	0.28000	87.780.00000
21	Excavación y relleno para alcantarillas y subdrenes	m3	6.245.12	3.70000	23.106.94400
22	Excavación y relleno para zanjas drenantes en talud superior	m3	2.450.45	6.90000	16.908.10500
23	Excavación para encauzamientos de alcantarillas y desfogues de cunetas, para cabezales y muro de ala	m3	7.602.26	3.01000	22.882.80260



24	Excavación para zanjas de encauzamiento a cielo abierto en salida de alcantarilla Tipo S4	m3	1.263.40	3.01000	3.802.83400
25	Hormigón clase B para muros de ala ($f'c=210$ kg/cm 2)	m3	510	204.83000	104.463.30000
26	Hormigón clase C para cunetas laterales y desfogues ($f'c=180$ kg/cm 2)	m3	3.183.60	175.16000	557.639.37600
27	Tubería galvanizada de material corrugado D=1.20 m	m	768	386.53000	296.855.04000
28	Tubería PVC para subdrenes D=0.20 m	m	1.478	17.46000	25.805.88000
29	Geotextil para subdren y zanjas drenantes	m2	5.230	5.08000	26.568.40000
30	Geomembrana para zanja drenante e=2 mm	m2	450	9.12000	4.104.00000
31	Material filtrante para subdren y zanjas drenantes	m3	1.450.87	18.50000	26.841.09500
32	Muro de gaviones	m3	1.620	64.78000	104.943.60000
33	Remoción de alcantarillas de tubo metálico (D=1.2 m)	m	450	103.94000	46.773.00000
34	Remoción de hormigón (alcantarilla de cajón, muros de ala)	m3	624	36.16000	22.563.84000
35	Mojones indicadores de alcantarillas (1.0 x 0.5 x 0.5)	u	68	37.98000	2.582.64000
36	Excavación para muros	m3	4.536.64	3.01000	13.655.28640
37	Guardacaminos (doble)	m	470	240.74000	113.147.80000
38	Marcas sobresalidas de pavimento (Unidireccional)	m	2.760	5.93000	16.366.80000
39	Marcas de pavimento (pintura)	m	33.000	0.94000	31.020.00000
40	Señales al lado de la carretera (preventiva 0.75 x 0.75 m)	u	62	204.53000	12.680.86000
41	Señales al lado de la carretera (reglamentarias D=0.75 m)	u	20	204.53000	4.090.60000
42	Señales al lado de la carretera (informativas)	u	2	301.02000	602.04000



	1.80 x 1.20 m)				
43	Señales al lado de la carretera (informativas 3.0 x 2.0 m)	u	2	1.742.47000	3.484.94000
44	Señales indicadores de kilometraje	u	22	204.53000	4.499.66000
45	Señales de inicio de proyecto (tipo torre)	u	2	3.480.00000	6.960.00000
46	Agua para control de polvo	m3	13.482	3.62000	48.804.84000
47	Comunicados radiales	u	50	9.60000	480.00000
48	Escombrera - Disposición final y tratamiento paisajístico de áreas de depósito de materiales de desalojo	m3	33.460	1.40000	46.844.00000
49	Señalización ambiental al lado de la carretera (1.80 m x 1.20 m)	u	11	312.00000	3.432.00000
50	Área sembrada	m2	35.000	1.01000	35.350.00000
TOTAL					5'174.377.98800

4.03. Especificaciones técnicas o Términos de referencia: Se incluirán las especificaciones técnicas o los términos de referencia del objeto a contratarse, considerando todos los rubros o condiciones necesarias para su adecuada ejecución o prestación. ***Las especificaciones técnicas o términos de referencia se encuentran anexos y son parte integrante del presente instrumento.***

4.04. El Contratista CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, se obliga para con el GAD Provincial de Napo, a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la Corporación Provincial, la obra denominada “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA: DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO - MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”.- **PROCESO No. LICO-GADPN-02-2022.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto los que se adjuntan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y



calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.05. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.06. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidadades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

5.01. El valor del presente contrato, que el GAD Provincial de Napo, pagará al Contratista CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, es de **USD 5'085.611.65220 (CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, 65220/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA)**, de acuerdo con la oferta presentada por el oferente ganador, presupuesto que se desglosa a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADADES Y PRECIOS

No.	RUBRO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PRELIMINARES					
1	Replanteo y nivelación de la vía	km	11.00	1.231.54	13.546.94000
2	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	11.00	556.28	6.119.08000
3	Campamento	u	1.00	24.000.00	24.000.00000
4	Excavación en marginal	m3	61.487.24	2.86	175.853.50640
5	Excavación en suelo	m3	89.789.67	2.39	214.597.31130
6	Material de préstamo local	m3	22.500.00	5.05	113.625.00000
7	Transporte de material de excavación (transporte libre 500 m)	m3/ km	47.869.15	0.24	11.488.59600
8	Limpieza de derrumbes (MTOP)	m3	9.473.12	2.10	19.893.55200
9	Reubicación de postes	u	97.00	228.45	22.159.65000
CALZADA (PAVIMENTO)					



	FLEXIBLE)					
10	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m3	51.268.75	3.18	163.034.62500	
11	Subbase, clase 3	m3	17.554.00	20.04	351.782.16000	
12	Base clase 2	m3	7.457.00	22.92	170.914.44000	
13	Asfaltado RC para imprimación	lt	92.400.00	1.53	141.372.00000	
14	Capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente mezclado en planta, de 5 cm de espesor, incluye aditivo adherencia	m2	66.000.00	12.96	855.360.00000	
15	Geotextil no tejido (SEPARADOR)	m2	71.500.00	4.42	316.030.00000	
16	Geomalla Biaxial	m2	71.500.00	4.54	324.610.00000	
	TRANSPORTE DE MATERIALES					
17	Transporte de material de mejoramiento	m3-km	410.150.00	0.22	90.233.00000	
18	Transporte de material de subbase, clase 3	m3-km	1.053.240.00	0.22	231.712.80000	
19	Transporte de material de base, clase 2	m3-km	447.420.00	0.22	98.432.40000	
20	Transporte de capa de rodadura	m3-km	313.500.00	0.22	68.970.00000	
	DRENAJE VIAL DE 0+000 AL 11+000					
21	Excavación y relleno para alcantarillas y subdrenes	m3	6.245.12	4.17	26.042.15040	
22	Excavación y relleno para zanjas drenantes en talud superior	m3	2.450.45	8.17	20.020.17650	
23	Excavación para encauzamientos de alcantarillas y desfogues de cunetas, para cabezales y muro de ala	m3	7.602.26	2.86	21.742.46360	
24	Excavación para zanjas de encauzamiento a cielo abierto en salida de alcantarilla Tipo S4	m3	1.263.40	4.00	5.053.60000	
25	Hormigón clase B para muros de ala ($f'c=210$ kg/cm 2)	m3	510.00	211.33	107.778.30000	



26	Hormigón clase C para cunetas laterales y desfogues ($f'c=180 \text{ kg/cm}^2$)	m3	3.183.60	186.27	593.009.17200
27	Tubería galvanizada de material corrugado D=1.20 m	m	768.00	390.54	299.934.72000
28	Tubería PVC para subdrenes D=0.20 m	m	1.478.00	18.29	27.032.62000
29	Geotextil para subdren y zanjas drenantes	m2	5.230.00	5.08	26.568.40000
30	Geomembrana para zanja drenante e=2 mm	m2	450.00	9.18	4.131.00000
31	Material filtrante para subdren y zanjas drenantes	m3	1.450.87	20.30	29.452.66100
32	Muro de gaviones	m3	1.620.00	67.17	108.815.40000
33	Remoción de alcantarillas de tubo metálico (D=1.2 m)	m	450.00	110.39	49.675.50000
34	Remoción de hormigón (alcantarilla de cajón, muros de ala)	m3	624.00	22.20	13.852.80000
35	Mojones indicadores de alcantarillas (1.0 x 0.5 x 0.5)	u	68.00	48.00	3.264.00000
36	Excavación para muros	m3	4.536.64	3.20	14.517.24800
SEÑALIZACIÓN					
37	Guardacaminos (doble)	m	470.00	224.24	105.392.80000
38	Marcas sobresalidas de pavimento (Unidireccional)	m	2.760.00	6.48	17.884.80000
39	Marcas de pavimento (pintura)	m	33.000.00	0.93	30.690.00000
40	Señales al lado de la carretera (preventiva 0.75 x 0.75 m)	u	62.00	216.53	13.424.86000
41	Señales al lado de la carretera (reglamentarias D=0.75 m)	u	20.00	205.82	4.116.40000
42	Señales al lado de la carretera (informativas 1.80 x 1.20 m)	u	2.00	313.02	626.04000
43	Señales al lado de la carretera (informativas 3.0 x 2.0 m)	u	2.00	1.802.68	3.605.36000
44	Señales indicadores de kilometraje	u	22.00	205.82	4.528.04000
45	Señales de inicio de				



	proyecto (tipo torre)	u	2.00	3.600.00	7.200.00000
AMBIENTALES					
46	Agua para control de polvo	m3	13.482.00	3.44	46.378.08000
47	Comunicados radiales	u	50.00	18.00	900.00000
48	Escombrera - Disposición final y tratamiento paisajístico de áreas de depósito de materiales de desalojo	m3	33.460.00	1.40	46.844.00000
49	Señalización ambiental al lado de la carretera (1.80 m x 1.20 m)	u	11.00	336.00	3.696.00000
50	Área sembrada	m2	35.000.00	1.02	35.700.00000
TOTAL					5'085.611.65220

SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, 65220/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5.02. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

6.01. La Entidad Contratante-GAD Provincial de Napo, pagará o entregará al **CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA**, el valor de **USD. 5'085.611.65220 (CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, 65220/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA**, de la forma siguiente:

6.02. ANTICIPO: SE OTORGARÁ EL **40%** del monto total del contrato en calidad de anticipo.

El anticipo que el GAD Provincial de Napo, haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, **no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.**

6.03. El **valor restante de la obra**, esto es, el **60% (cincuenta por ciento)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas **MENSUAL**, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento



del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

No habrá lugar a alegar mora de parte del GAD Provincial de Napo, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El valor del contrato es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que será **depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado.**

Para este propósito el CONTRATISTA apertura la respectiva cuenta para que la Subdirectora de Tesorería del GAD Provincial de Napo, realice la transferencia bancaria de manera directa.

El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el objeto. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.04. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el art. 265, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.05. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de **5** días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para que el Contratista, de ser el caso, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de **10** días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el GAD Provincial de Napo.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.06. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA, y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la



notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el parágrafo tercero del numeral 6.09 de esta cláusula.

6.07. El GAD Provincial de Napo, pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.08. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del GAD Provincial de Napo, previa la aprobación de la fiscalización.

6.09. En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta (30) días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.10. Planillas de liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.11. Trámite de las planillas.- Para el trámite de las planillas se observarán las reglas siguientes:



- 1)** Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;
- 2)** Dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;
- 3)** Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- 4)** Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América;
- 5)** Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente;
- 6)** La fiscalización, en los cinco (5) primeros días de cada mes, aprobará u objetará la planilla;
- 7)** Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada; y,
- 8)** Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.12. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas, el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.13. De los pagos que deba hacer, el GAD Provincial de Napo, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.14. Pagos Indebidos.- El GAD Provincial de Napo, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE,



reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima: GARANTÍAS

7.01. El Contratista entregará a nombre del GAD Provincial de Napo las garantías que comprenden: **El 5% de Fiel Cumplimiento del Contrato; y, El 100% del Buen Uso del Anticipo del Contrato**, según lo estipulado en el TITULO IV CAPITULO III artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los 258 y 260 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO DE CONTRATO: EL CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER VINICIO CAMPOVERDE CUENCA EN CALIDAD DE PROCURADOR COMÚN Y COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA ZEUDI ENTERPRISES S.A., LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO PARRA GIL, CON PODER ESPECIAL CELEBRADO EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ANTE EL DR. GUSTAVO PAÚL RUIZ OLMEDO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ARCHIDONA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 73, NUMERAL 3 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES QUE EL CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA ADQUIERA CON EL GAD PROVINCIAL DE NAPO, COMO GARANTÍA DEL 100% DE LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO, VALOR ASEGURADO USD. 2'034.244.66, (40% MONTO DEL CONTRATO), PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA, CÓDIGO: LICO-GADPN-02-2022, EN CALIDAD DE DEUDOR HIPOTECARIO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA CONFORME CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA, REAL Y PREFERENTE, CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA TLGA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO, EN CALIDAD DE PREFECTA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ZEUDI ENTERPRISES S.A., SOLAR No. 18 DE LA MANZANA 15 DEL PLANO DE FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA MAPASINGUE, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN GUAYAQUIL, DE 124.085.00 METROS CUADRADOS, CÓDIGO CATASTRAL No. 097-0015-018-0-0-0-1,



CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO No. CHB-2023-000022594, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, AVALÚO CATASTRAL MUNICIPAL DE USD. 5'427.477.90 DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO No. 2023-040356, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, CELEBRADA EN LA CIUDAD Y CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ANTE EL DR. GUSTAVO PAÚL RUIZ OLMEDO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ARCHIDONA, EL 09 DE MARZO DE 2023, E INSCRITA EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2023, REPERTORIO No. 11920.

SEGUROS CONSTITUCIÓN C.A.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POLIZA No. 15625, SUMA ASEGUARADA: USD. 254.280.58 (5% MONTO CONTRATO), VIGENCIA: 900 DÍAS, DESDE LAS 12H00 DEL 23-02-2023 HASTA LAS 12H00 DEL 11-08-2025, FECHA EMISIÓN: QUITO, 24 DE FEBRERO 2023.

7.02. Devolución de garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el GAD Provincial de Napo, a través del Administrador del contrato.

7.03. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, en los siguientes casos:

7.03.01. La De Fiel Cumplimiento del Contrato

- Cuando la CONTRATANTE-GADPN, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

7.03.02. La De Buen Uso del Anticipo del Contrato

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE-GAD Provincial de Napo el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.



Cláusula Octava: PLAZO

8.01. El **plazo total** estimado para la ejecución del contrato es de **SETECIENTOS VEINTE DÍAS (720)**, **contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.**

Cláusula Novena: PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato, como evidentemente así lo determinan los arts. 289, inciso segundo y 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.02. El GAD Provincial de Napo, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, siempre que el CONTRATISTA, así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los casos siguientes:

- a)** Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b)** Cuando el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No. 2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- c)** Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE-GADPN u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,



d) Si el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.03. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.04. *En caso que las prórrogas de plazo afecten o modifiquen el plazo total del contrato, se necesitará informe favorable del Administrador del Contrato y se requerirá de la autorización de la máxima autoridad o de su delegado mediante resolución motivada.*

Cláusula Décima: MULTAS

10.01. El GAD Provincial de Napo, aplicará una multa equivalente al *uno por mil de valor total del contrato por cada día de retraso, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral*, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 294 de su Reglamento General.

10.02. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, *se aplicará la multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.*

Cláusula Décima Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01. En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, conforme lo previsto en los arts. 267 y 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	721.959.86	0.170



E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL	1'132.549.18	0.266
F	COMBUSTIBLES (MEZCLA 5% GASOLINA EXTRA; Y 95% DIÉSEL)	11.319.00	0.003
G	BETÚN PETRÓLEO (ASFALTO) (O)	638.485.32	0.150
H	MATERIALES PÉTREOS	571.428.56	0.135
I	CEMENTO PORTLAND	217.264.93	0.051
J	PRODUCTOS GEOSINTÉTICOS	446.670.00	0.105
K	ALCANTARILLAS DE LÁMINAS DE METAL Y ACERO	308.964.00	0.073
X	IPC	198.824.36	0.047
		4'247.465.21	1.000

Pr= Po(0.170 B1/Bo + 0.266 E1/Eo + 0.003 F1/Fo + 0.150 G1/Go + 0.135 H1/Ho + 0.051 I1/Io + 0.105 J1/Jo + 0.073 K1/Ko + 0.047 X1/Xo).

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios



de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

X₀ = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X₁ = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCIÓN	COST.DIREC.	SRH	N.HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 GI	86.740.56	4.54	19.105.85	0.120
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	41.835.66	4.55	9.194.65	0.058
ESCTRUCTURA OCUPACIONAL C1 CHOFER	78.382.33	5.95	13.173.50	0.109
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 GII	16.249.19	4.33	3.752.70	0.023
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	178.872.30	4.10	43.627.39	0.248
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	319.879.81	4.05	78.982.67	0.442
	721.959.85		167.836.76	1.000

Cláusula Décima Segunda: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.



12.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.

13.02. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos de referencia y condiciones del contrato.

13.03. El Contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las se pondrán a consideración de la Fiscalización en los **5 días** de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **15 días**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del Administrador del contrato, y solo con dicha autorización se procederá al pago.

13.04. Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total del contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Cláusula Décima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.01. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA, está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.02. El CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE-GADPN tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

14.03. El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la



etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

14.04. Además, el contratista deberá cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, en concordancia con la Disposición General Quinta y art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2019-000097, que estipulan: En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. *“Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de la Circunscripción específica en la cual se ejecute la contratación, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa circunscripción”*, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos Términos de Referencia.

Cláusula Décima Quinta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.01. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de **15 días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.02. Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de **10 días** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.03. En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costos más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

15.04. En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará contratos complementarios.



15.05. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras de **acuerdo a la planificación de la Dirección de Obras Públicas**, previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la Entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derecho de paso y otros conceptos similares.

15.06. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de la obra contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Además, deberá designar al Administrador del contrato para que conjuntamente con el fiscalizador, validen y exijan que en las planillas de ejecución del trabajo o avance de obra se detalle con precisión los rubros ejecutados.

Cláusula Décima Sexta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

16.01. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 286 y 287 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Séptima: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

17.01. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Provincial de Napo, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el artículo 317 de su Reglamento General.

El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

17.02. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el **plazo seis meses (180 días)**, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la



misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

17.03. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.04. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son dé cuenta del CONTRATISTA.

17.05. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.06. Operada la recepción definitiva presunta, el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE tendrá el plazo de 30 días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de 30 días, la Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Contratante.

17.07. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.08. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18.01. El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.



Cláusula Décima Novena: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

19.01. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

20.01. En cuanto al Administrador del Contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque el contratista cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

20.02. De conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

20.03. La Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial y máxima autoridad de la Entidad Contratante, conforme lo prescrito en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 295 de su Reglamento General; y, Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2023-0026-RES, de fecha 26 de enero de 2023, designa al **Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas** como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales, particulares y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velará por el cabal cumplimiento del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, en base a lo dispuesto en los artículos 295 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Norma Técnica de Control Interno No. 408-17 "Administrador del Contrato", emitida por la Contraloría General del Estado.- Son funciones del Administrador del contrato, entre otras:

- a. Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;*
- b. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;*



- c. Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d. Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e. Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;
- f. Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g. Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; y,
- h. Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 303.- Atribuciones del Administrador del contrato.- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato. para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
- 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante. cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;



- 7.** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
- 8.** Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
- 9.** Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
- 10.** Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
- 11.** Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- 12.** Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- 13.** Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- 14.** Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- 15.** Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- 16.** Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
- 17.** Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices



que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

- 18.** *Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;*
- 19.** *Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;*
- 20.** *Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,*
- 21.** *Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato".*

20.04. De acuerdo con el art. 300 del citado Reglamento General, *la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al Administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al Administrador saliente, Administrador entrante, Contratista, fiscalizador si fuere el caso y al Usuario Administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.*

*El **Administrador del contrato saliente** deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al **Administrador entrante**, en el término máximo de 5 días, desde la notificación, y el correspondiente Informe en los términos previstos en el art. 301 de la norma invocada.*

20.05. Al administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

Cláusula Vigésima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.01. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.02. Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no



fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con el objeto de este contrato, éstas podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratista o la Contratante. ***La Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.***

21.03. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- b. Si las multas alcanzan el monto equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total del contrato; y,
- c. El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

21.04. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

21.05. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.



21.06. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

21.07. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.01. Si se susciten divergencias o controversias entre las partes contratantes en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, y cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo disponen los arts. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 327 de su Reglamento General.

22.02. En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, mediación y se conviene en lo siguiente:

22.02.01. Mediación: *Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.*

22.03. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que será competente para conocer esta controversia, el Tribunal Distrital No. 1 De Lo Contencioso Administrativo-Distrito Quito, de conformidad con lo ordenado por los arts. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 329 de su Reglamento General.

22.04. La legislación aplicable a este Contrato es la ECUATORIANA. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este



compromiso, el GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

23.01. El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Quinta: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.01. El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

25.02. El GAD Provincial de Napo-CONTRATANTE, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

25.03. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de las copias del contrato y los documentos que deban adjuntar al contrato. El número de ejemplares que debe entregar la Contratista al GAD Provincial de Napo, es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

Cláusula Vigésima Sexta: DOMICILIO

26.01. Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.



26.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Dirección: Provincia: NAPO, Cantón: TENA, CABECERA PROVINCIAL, Barrio: CENTRAL DE TENA, Calle: AV. JUAN MONTALVO Y OLMEDO, (**esquina**), Referencia: DIAGONAL A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE NAPO, **Teléfonos:** 062886428 o 062870140; Email: prefectura@napo.gob.ec .

EL CONTRATISTA: Dirección: Provincia: NAPO, Cantón: ARCHIDONA, Parroquia: ARCHIDONA, Calle: AV. ROCAFUERTE, Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA PETROECUADOR, Email: consorciovialtroncalamazonica@gmail.com , Teléfono Celular: 0989893728.

Cláusula Vigésima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01. Declaración: Las partes libre y voluntariamente expresan y declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben y a cuyas estipulaciones se someten.

27.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL NAPO

Ab. Teresa Elizabeth Villacís Toapanta
PROCURADORA SÍNDICA

Lcdo. Wilmer Vinicio Campoverde Cuenca
PROCURADOR COMÚN
"CONSORCIO VIAL TRONCAL AMAZÓNICA"
CONTRATISTA



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA

RUC No. 1591728295001

ENVIADO A: DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Ing. Marco Víctorio Lozano Loza, Director de Obras Públicas
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
COMPRAS PÚBLICAS
ARCHIVO-JURÍDICO
INTERESADO

ELABORADO POR:	Dr. TROSKY COX SANMIGUEL
APROBADO POR:	AB. TERESA E. VILLACÍS TOAPANTA